



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
 Sanciona con fuerza de  
 Ley:*

Artículo 1°: Otórgase una Asignación Especial de Emergencia de TREINTA AUSTRALES ( \$ 30,00) mensuales, al personal jubilado, retirado y pensionado de los Regímenes Jubilatorios dependientes del Instituto de Seguridad Social de la Provincia.-

Artículo 2°: La Asignación Especial de Emergencia, otorgada por el art. 1°, no sufrirá aportes ni descuentos de ninguna índole, no estará sujeta a contribuciones patronales y no se tomará en cuenta para la liquidación del Haber Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Artículo 3°: La Asignación Especial de Emergencia a que se refiere el artículo 1°, será a cuenta de los incrementos que le pudiera corresponder al sector pasivo, como consecuencia de futuros aumentos que se otorguen al personal en actividad.-

Artículo 4°: La Asignación Especial de Emergencia otorgada por esta ley, tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 1986.-

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los fondos específicos de cada Régimen Jubilatorio del Instituto de Seguridad Social de la Provincia.-

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro-

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
 14 DE MARZO DE 1986



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

11.

días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-



BAJO EL N° 907

Dr. MANUEL JUSTO BALADRÓN  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO MAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 3534/86.-

SANTA ROSA, - 9 MAY 1986

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro -  
Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1040 /1986.-

Jaom



*[Handwritten signature]*

Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARINI  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 9 MAY 1986

Registrada la presente -

Ley bajo el número NOVECIENTOS SIETE (907).-

SECRETARIA
GENERAL
FOLIO
Jaom
<i>[Signature]</i>



*[Handwritten signature]*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION